

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

RATIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0524 (25/11/2024)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).

Que, la Ley Orgánica de para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece:

“Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...)

6. Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.
(...).

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.

“Artículo 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE señala:

“Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”.

“Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.
(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Que, a través de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, y su última reforma



con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió las delegaciones y disposiciones a las diferentes autoridades, funcionarios y servidores públicos de la ARCOTEL, entre ellas: **“Art. 6.- Delegar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: **a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...) d) Emitir las resoluciones y actos administrativos de los procedimientos administrativos de terminación de títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión; previo a lo cual deberá informar a la Dirección Ejecutiva sobre el procedimiento ejecutado.”**(...)

“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente: (...) **h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, (...)”**así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables”. (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0524 de 25 de noviembre de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(...) **Artículo 2.-** Otorgar a favor de la DIRECCION ZONAL 9 SUCUMBIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2, de los datos de la red privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)”.

Esta resolución ha sido notificada con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-1446-OF de 27 de noviembre de 2024, a los correos electrónicos fijados para el efecto ventas@ircmsas.com, en la misma fecha.

Que, en respuesta al oficio de notificación Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-1446-OF, el Director Zonal 9 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, mediante comunicación ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-018521-E de 13 de diciembre de 2024, solicita “(...) el cambio de la última página (DECLARACION DE SUJECION) ya que la directora zonal ya no pertenece a la institución MAATE (...)”, adjuntando al efecto el respectivo nombramiento. (Énfasis añadido)

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de última reforma con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, el delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Avocar conocimiento y acoger favorablemente la petición presentada por el Abg. Juan Pablo Fajardo Carpio, en calidad de DIRECTOR ZONAL 9 SUCUMBIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA, a fin de que el título habilitante otorgado sea suscrito por la actual autoridad designada.

ARTICULO 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0524 de 25 de noviembre de 2024, con la cual se otorgó a favor de la DIRECCION ZONAL 9 SUCUMBIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA, el título habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, la cual ha sido legalmente emitida y goza de la validez jurídica conforme los artículos 98 al 101 del Código Orgánico Administrativo.

ARTICULO 3.- Disponer que a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0524 de 25 de noviembre de 2024, con la finalidad de que se proceda con la legalización respectiva, se incorporen los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

2. ANEXO 1

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción de la Declaración de Sujeción e inscripción del título habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones, y efectúe la notificación a la DIRECCION ZONAL 9 SUCUMBÍOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA con la razón de inscripción correspondiente.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0524 de 25 de noviembre de 2024, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

La presente ratificación e incorporación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última reforma con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de febrero de 2025.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado jurídico por:	Revisado jurídico por:	Aprobado por:
Abg. Josué Constante Servidor Público	Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	Ing. Richart Oswaldo Bermeo Bonilla Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico